



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 35/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 28 de marzo de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 14 de marzo de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño – sección Yacuiba y el Comando Policial del Chaco de Yacuiba.
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 17 de marzo de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Bernardo Crispín Maragón, Aida Velasquez, Udy Laida Peñaranda Soruco, Atilio Hoyos Chávez, Roberto Carema, Wilfredo Surca Sánchez y Damael Lopez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1RA SECCIÓN

CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



**PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**


ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Regional Autónomo del Chaco Tarijeño-Yacuiba y El Comando Policial del Chaco, cuyo alcance es la dotación de material Logístico y combustible, fortaleciendo de esta manera el Plan de Seguridad Ciudadana, en un monto

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Marcial Rengifo Zeballos, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**


Aida Velaasquez Chandan
**PRESIDENTE (a.i.) ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Bernardo Crispin Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**



**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**